

II Edición  
**Concurso “Mares Circulares” START-UP**  
Marzo – Octubre 2019

**- BASES DE CONVOCATORIA -**

- **Organizador del concurso:** la Asociación Chelonia (en adelante, “**Chelonia**”), con CIF G82087198, en el marco del proyecto “Mares Circulares”, organiza un concurso en apoyo a una start-up o proyecto empresarial que trabaje por la solución de la problemática ambiental que supone la basura marina y promocióne la economía circular simultáneamente (en adelante, el “**Concurso**”). Dicho concurso está patrocinado por The Coca-Cola Foundation (en adelante, “**TCCF**”), pero TCCF no tendrá ninguna responsabilidad sobre la organización ni sobre la gestión del mismo.
- **Objeto del Concurso:**
  - Fomentar la participación de la sociedad civil, instituciones y organizaciones dedicadas a la investigación y conservación de los recursos naturales en la búsqueda de soluciones empresariales que resuelvan la problemática ambiental generada por las basuras marinas, a través de economía circular y limpiezas de mares, costas, riberas, playas, reciclaje de envases, inclusión de material reciclado en envases, entre otros.
  - Promover el emprendimiento, el estímulo de ideas innovadoras y proyectos de investigación que ofrezcan alternativas para reducir el impacto de los residuos sólidos en mares y costas de España y Portugal a corto, medio y largo plazo, a través de iniciativas vinculadas a la economía circular.
  - Reconocer a las instituciones, organizaciones y a la sociedad civil en general los esfuerzos en búsqueda de soluciones empresariales sostenibles frente al problema de las basuras marinas.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**I.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Chelonia, dentro del marco del proyecto “Mares Circulares”, lanza la II Edición del “Concurso Mares Circulares”, por el cual se seleccionará un proyecto empresarial o start-up, cuyo objeto de negocio solucione un problema ambiental derivado de la basura marina gracias a una solución basada en principios y metodologías propias de la economía circular. El proyecto empresarial que resulte ganador debe tener en cuenta criterios de viabilidad económica en el corto y medio plazo.

Para participar, será necesario presentar los datos y documentación especificada en el apartado III de las presentes bases. A tal efecto, se facilita un “Formulario de Candidatura” alojado en la página corporativa de Chelonia ([www.chelonia.es](http://www.chelonia.es) y [www.asociacionchelonia.org](http://www.asociacionchelonia.org) [dominios enlazados]), así como el correo electrónico **concursomarescirculares@chelonia.es**, donde se deberá enviar el “Formulario de Candidatura” y la documentación complementaria.

El proyecto debe ser presentado por una persona física, mayor de edad, residente en España o Portugal. Esta persona deberá formar parte de alguna de estas categorías:

- Persona física que desarrolle o pretenda desarrollar actividades relacionadas con la reducción de residuos o la economía circular.

- Investigador y/o representante de grupos de investigación vinculados a universidades públicas o privadas, incluyendo profesores, estudiantes o profesionales que se encuentren desarrollando y/o formulando proyectos relacionados con la reducción o gestión de residuos sólidos o basuras marinas y que no participen de manera activa en el proyecto Mares Circulares.
- Socio, trabajador o colaborador de organizaciones sin ánimo de lucro debidamente constituidas y que tengan dentro de sus fines la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad en general.

Dado que este proyecto se enfoca a pequeños y medianos emprendedores y start-ups, se restringe la participación en el mismo a todas aquellas personas, sociedades o entidades que tengan una estructura superior a una mediana empresa. Se considerará que una persona, sociedad o entidad tiene una estructura superior a una mediana empresa, a efectos de este Concurso, aquella que tenga una estructura superior a 250 personas, un volumen de negocios anual mayor a 250 millones de Euros o un balance general anual superior a los 43 millones de Euros.

Para la participación en el presente concurso, el contenido de los proyectos empresariales presentados tendrá que cumplir obligatoriamente todas las condiciones mencionadas a continuación:

- **Naturaleza del proyecto empresarial:** el proyecto empresarial debe estar dirigido a proponer soluciones prácticas dentro de la problemática que supone la basura marina, tanto sobre hábitats como sobre organismos costeros o marinos, incorporando a ser posible un componente de sensibilización o implicación de la población local. Dicha solución ha de dar como resultado la constitución de una empresa que tenga como objetivo el impulso de la economía circular.
- **Tipo de iniciativa:** el proyecto empresarial debe ser una iniciativa de emprendimiento con un claro enfoque dirigido a resolver un reto ambiental que vincule la economía circular y la basura marina, es decir, el proyecto deberá contemplar la intersección de los aspectos ambientales y económicos, creando oportunidades de crecimiento sin incrementar el uso de recursos. La idea presentada debe ser viable económicamente en el corto y medio plazo.
- **Desarrollo del proyecto:** el proyecto empresarial puede estar en fase de ideación o “early stage”, pero tiene que identificar claramente su viabilidad a corto plazo y su idoneidad como respuesta a una potencial demanda de mercado.
- **Ética incuestionable:** el proyecto empresarial, así como todos los miembros de su equipo promotor, debe dar muestras de una total coherencia en lo que respecta a sus valores, discurso público y trayectoria vital. Esto implica tanto a los participantes seleccionados como a los miembros de sus equipos.

Además, se destacan a continuación dos aspectos que se valorarán positivamente en el análisis de los proyectos empresariales:

- **Equipo:** se valorará positivamente que el líder del proyecto presente un equipo de personas involucradas en el mismo, aunque no será requisito imprescindible. El número de miembros del equipo no podrá ser superior a 250 personas.

- **Alianzas:** se valorará positivamente que la persona candidata presente su proyecto en alianza con alguna entidad que apoye su idea y quiera participar en su implementación: empresas, asociaciones, instituciones públicas, instituciones educativas, cooperativas, etc.

## II- PERIODO DE VIGENCIA

El período de vigencia del concurso abarca desde el **1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2019**, ambos incluidos.

### Fases del concurso

- **Inscripción:** el plazo para la entrega del “Formulario de Candidatura” y de la documentación complementaria del proyecto que aparece detallada en el apartado “Solicitudes” del epígrafe III siguiente, **finaliza el 31 de octubre de 2019 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).
- **Deliberación:** ésta se llevará a cabo por un Jurado independiente de expertos relacionados con la problemática de la basura marina y la promoción de la economía circular, coordinado por Chelonia y cuyo fallo se comunicará el **15 de noviembre de 2019**.

## III- PROYECTOS FINALISTAS

### El Jurado

La selección del proyecto empresarial ganador de entre todos los proyectos que se presenten se llevará a cabo por un Jurado evaluador independiente y especializado en basura marina y economía circular.

El Jurado evaluador estará conformado por 5 representantes de universidades o entidades públicas y privadas españolas y portuguesas.

La resolución final que adopte el Jurado en cuanto al proyecto ganador será inapelable, debiendo ser acatada por todos los participantes en el concurso.

### Criterios de valoración

Los criterios en los que el Jurado se basará para elegir el proyecto ganador serán los siguientes:

- **Carácter innovador del proyecto:** debe ser un proyecto que por sus características aporte algo novedoso y/o original, vinculado con la basura marina y la economía circular.
- **Área geográfica de implementación del proyecto:** su área de implementación debe estar centrada de manera prioritaria en España y/o Portugal. Se valorará positivamente que el proyecto beneficie a regiones deprimidas económicamente frente a regiones más desarrolladas.
- **Viabilidad económica y time-to-market:** se valorará la viabilidad económica del proyecto empresarial, así como su calendario potencial de puesta en marcha y lanzamiento al mercado.
- **Capacidad de transformación e impacto en el entorno:** se valorará si el proyecto es capaz de generar un impacto ambiental positivo fácilmente medible.

- **Inversión económica:** se valorará positivamente que la inversión necesaria para poner en marcha el proyecto sea la mínima posible.
- **Equipo:** se valorará positivamente que el líder del proyecto presente un equipo de personas involucradas en el mismo con trayectoria en la gestión de proyectos de economía circular y basura marina. El número de miembros del equipo no podrá ser superior a 250 personas.
- **Alianzas:** se valorará positivamente que el proyecto empresarial cuente con el apoyo de entidades solventes que garanticen el seguimiento e implementación del proyecto, ya sean empresas, asociaciones, instituciones públicas, instituciones educativas, cooperativas, etc. Dichas entidades no podrán formar parte del equipo de trabajo del proyecto Mares Circulares.

## Solicitudes

Solo se aceptarán solicitudes redactadas en castellano y portugués (con una versión traducida al castellano), que se hayan cumplimentado íntegramente y sean **recibidas hasta las 23:59 horas** (hora peninsular española) del **31 de octubre de 2019**.

Se aceptarán las solicitudes debidamente cumplimentadas a través del “Formulario de Candidatura” disponible en la página web (<http://www.chelonia.es> - <http://www.asociacionchelonia.org>) y cuya documentación sea enviada al correo electrónico **concursomarescirculares@chelonia.es** antes del citado plazo, indicando en el Asunto “Concurso Start-up”.

- Documentación obligatoria a adjuntar en la candidatura:
  - “Formulario de Candidatura” debidamente cumplimentado.
  - Currículum vitae del representante del proyecto empresarial, con una extensión máxima de 5 páginas (A4) y hasta 5 MB en formato PDF.
  - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, según el caso, en formato PDF.
  - Si el proyecto se encuentra vinculado a alguna entidad (universidad, ONG, centro de investigación), CIF o número de registro de ésta.
  - Cartas de apoyo de instituciones, universidades y/o reconocidos expertos sobre la materia; como mínimo 2 y máximo 5 en formato PDF.

El Jurado, en cualquier momento, podrá solicitar al representante del proyecto empresarial documentación complementaria a la aportada para participar en la convocatoria, con el fin de acreditar la veracidad de la información suministrada.

## Límites

Sólo podrá presentarse una única candidatura por persona física.

Entre el **31 de octubre y el 4 de noviembre de 2019 se evaluarán todas las candidaturas** presentadas a los efectos únicamente de comprobar que toda la documentación aportada es correcta y completa. En caso, contrario, la organización se pondrá en contacto con las candidaturas que no hayan aportado toda la documentación o en caso de que ésta no se haya aportado de forma completa o correcta para que **subsanen las deficiencias encontradas antes del 10 de noviembre de 2019**. En caso de que no se subsanen las deficiencias antes de esa fecha, se descalificará a la candidatura que no las haya subsanado.

**Después del 31 de octubre de 2019 no se aceptará la presentación de nuevas candidaturas de proyecto.**

#### IV. EL PREMIO

El proyecto ganador recibirá una **dotación económica de 5.000 euros netos**, que serán ingresados en una cuenta a nombre de la persona física cuyo proyecto empresarial haya sido seleccionado por el Jurado.

Dicha dotación económica deberá ser utilizada necesariamente en la financiación del proyecto empresarial.

Para poder disfrutar del premio será necesario que dicha persona física firme y entregue a Chelonia una **Carta de Aceptación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de Chelonia**, por correo electrónico, como proyecto ganador, en la que Chelonia adjuntará dicha carta. El ganador deberá cumplimentar la carta, firmarla y enviarla a la siguiente dirección postal:

Asociación Chelonia  
c/ Aristóteles, 3  
28027 Madrid

Si en el plazo de 5 días naturales, desde la comunicación por escrito de la condición de ganador por parte de Chelonia, no se consiguiera contactar con la persona que lo hubiese presentado o no se recibiera respuesta, se pasará a contactar con la persona a cargo del siguiente proyecto incluido en la lista de reserva, de acuerdo con la selección del Jurado, que seleccionará 3 proyectos empresariales para dicha lista de reserva.

Además, conviene tener en cuenta que:

- La dotación económica será abonada por transferencia bancaria en un período de 60 días naturales tras recibir la *Carta de Aceptación*.
- La totalidad de la dotación se abonará en un solo plazo.
- La dotación económica no debe utilizarse para cubrir gastos salariales, pagos de matrículas o tasas para programas académicos o actividades similares, sino que deberán invertirse íntegramente en el proyecto empresarial. En otro caso, la organización podrá reclamar la devolución del premio al ganador, si existiesen evidencias de que la inversión no ha cumplido con los requisitos citados.

Al recibir el premio en metálico y tal y como constará en la *Carta de Aceptación*, el proyecto ganador se comprometerá a:

- Informar a Chelonia semestralmente del avance de su proyecto empresarial durante el plazo de un año desde la recepción del premio. **El proyecto ganador deberá entregar un informe de seguimiento (intermedio) de resultados antes del 30 de junio de 2020 y otro final, en diciembre del mismo año**, una vez concluida la primera fase del lanzamiento empresarial del proyecto. Los formularios para la realización y cumplimentación de estos informes, intermedio y final, que incluirán las instrucciones para el acompañamiento de fuentes de verificación mínimas (fotografías o vídeos, mapas, copia de los materiales desarrollados durante el proyecto, etc.), serán entregados una vez se haya recibido correctamente la *Carta de Aceptación* y hecho entrega del premio a la persona ganadora.
- Participar en los materiales de comunicación que Chelonia determine para dar visibilidad al proyecto Mares Circulares y a su empresa a través de la grabación de vídeos, artículos, comunicados en prensa, etc.

En caso de que el ganador no cumpliera con las entregas de informes citadas en el primer punto anterior ni participara en los materiales de comunicación elaborados por Chelonia de acuerdo con lo indicado en el punto dos anterior, Chelonia podrá reclamar la devolución del premio al ganador.

El proyecto ganador no tendrá derecho a solicitar la sustitución parcial o total de la dotación económica que le corresponde. A su vez, el premio en metálico tiene carácter personal e intransferible.

La dotación económica recibida por el proyecto ganador se encuentra sujeta a retención fiscal conforme al apartado “Retención Fiscal” de las presentes bases.

### **Comunicación y entrega de la dotación económica**

La dinámica y el inicio del concurso serán comunicados a través de los canales propios de Chelonia y de TCCF como patrocinadora del mismo, así como de sociedades de su Grupo como Coca-Cola Services, S.A. (“Coca-Cola Services”), y/o la sociedad concesionaria en España, Andorra y Portugal de The Coca-Cola Company, Coca-Cola European Partners Iberia, S.L.U. (“CCEP”), siendo las webs [www.chelonia.es](http://www.chelonia.es) y [www.asociacionchelonia.org](http://www.asociacionchelonia.org), [www.cocacolaespaña.es](http://www.cocacolaespaña.es), [www.cocacola.es](http://www.cocacola.es) o [ccepiberia.com](http://ccepiberia.com) las plataformas digitales en las que se podrá facilitar el acceso a toda la información relativa a la participación en el presente Concurso (la comunicación en la web [www.chelonia.es](http://www.chelonia.es) - [www.asociacionchelonia.org](http://www.asociacionchelonia.org) será obligatoria).

El Concurso podrá ser igualmente comunicado a través de otros canales y/o perfiles mediáticos si se considerase pertinente.

Chelonia se pondrá en contacto con el representante del proyecto ganador a través de un mensaje de correo electrónico y, en su caso, de una llamada de teléfono para confirmarle su condición de proyecto ganador y concretar los detalles relacionados con la obtención del premio.

Si en el plazo de 5 días naturales no se consiguiera contactar con el representante del proyecto ganador, la organización pasará a contactar con el primer proyecto ganador de reserva correspondiente, de acuerdo con lo decidido por el Jurado.

### **Carta de Aceptación**

El ganador firmará una *Carta de Aceptación* que deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el representante del proyecto ganador, adjuntando fotocopia del DNI.

Se considerará por la organización como no ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA):

- a. La devolución a Chelonia de la *Carta de Aceptación* sin la inclusión del nombre del ganador junto con la fotocopia del DNI. Si la *Carta de Aceptación* no llegase correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la copia de DNI de la persona ganadora, se comunicará este hecho por correo electrónico y se dispondrá de 5 días naturales para subsanar dicho error de forma, contados a partir del día siguiente al del envío de dicha comunicación. Aquel ganador que no remita su *Carta de Aceptación* se entenderá que renuncia.
- b. La devolución a Chelonia de la *Carta de Aceptación* sin inclusión de la firma de aceptación del premio de forma expresa e incondicional por parte del ganador. No son válidas aceptaciones condicionadas o limitadas.

- c. La no recepción de la *Carta de Aceptación* dentro del plazo previsto (5 días naturales a partir del día siguiente al de comunicación de la condición de ganador).

Si el proyecto ganador no aceptase o renunciase a la dotación económica, se elegirá al siguiente participante en orden de la lista de reserva y así sucesivamente hasta el tercer proyecto reserva. Si ni el ganador ni los proyectos reserva aceptasen el premio, el mismo quedará desierto.

## **V. CONDICIONES GENERALES**

### **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su reglamento de desarrollo, así como otras normas, los participantes y, en su caso, ganadores quedan informados de los siguientes extremos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

### **2. ACEPTACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

La participación en este concurso es voluntaria de manera que, la mera participación en el mismo implica necesariamente la aceptación expresa por los participantes y, en su caso ganadores, del tratamiento de los datos, conforme a lo expuesto en la presente cláusula.

Los participantes están obligados a proporcionar datos exactos y actualizados, entendiéndose, en consecuencia, que son exactos y actuales los datos proporcionados por los participantes y en su caso, ganadores en cualquier fase del concurso, siendo su responsabilidad comunicar cualquier actualización y/o rectificación de los mismos a Chelonia.

### **3. INFORMACIÓN SOBRE EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Asociación Chelonia, con CIF G82087198 y con domicilio en C/ Aristóteles 3, 28027 Madrid, dirección electrónica de contacto [chelonia@chelonia.es](mailto:chelonia@chelonia.es) y teléfono +34 696057631.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIDAD Y BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO**

**Con base jurídica en el consentimiento**, el tratamiento de los datos personales de los solicitantes, participantes y ganadores tendrá las siguientes finalidades:

- Registro de los solicitantes que deseen participar en el concurso a través de los canales habilitados para ello y verificar su identificación mediante documentos oficiales de identificación.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones para participar en el concurso, establecidas en las bases.
- Gestión de la participación de los concursantes a través de las distintas fases, lo que incluye el envío de los mensajes necesarios al efecto, atención de consultas y puesta a disposición de los participantes de la información que precisen para que su participación se ajuste a las presentes bases.
- Verificación y, en su caso, eliminación de las participaciones fraudulentas o contrarias a las presentes bases, cuando corresponda.

- Publicación de los datos identificativos de los participantes y su proyecto, incluida la imagen de acuerdo con la Ley 1/1982, a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales, lo que supone un tratamiento con carácter masivo y universal) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos), así como cualquier otra publicación de sus datos derivada de lo establecido en las presentes Bases en relación con la explotación de los derechos de imagen (punto 9).

**Con base jurídica en el consentimiento**, además, respecto de aquellos que resulten ganadores, sus datos personales serán objeto de tratamiento para los siguientes fines:

- Verificar que el Premio se ha obtenido de forma lícita y que su participación se ajusta a las presentes Bases.
- Entregar el Premio a los concursantes ganadores, previa identificación mediante documentos oficiales de identificación.
- Comunicar al ganador el Premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos que el participante haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en el concurso.
- Remitir al ganador la *Carta de Aceptación*, la cual deberá complimentar y remitir a Chelonia, junto con la fotocopia de su DNI.
- Publicación de los datos identificativos y proyecto del ganador, incluida su imagen de acuerdo con la Ley 1/1982, a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales, lo que supone un tratamiento con carácter masivo y universal) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos), así como cualquier otra publicación de sus datos derivada de lo establecido en las presentes Bases en relación con la explotación de los derechos de imagen (punto 9).

Dado el carácter obligatorio del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado, la inscripción y participación en el Concurso supone la plena aceptación expresa de las finalidades de tratamiento indicadas. Por tanto, si el participante, o en su caso el ganador, no consiente algún tratamiento de sus datos, deberá abstenerse de participar en el presente concurso.

## 5. DESTINATARIOS DE LOS DATOS

### **Con base jurídica en el consentimiento de los participantes y ganadores**

Los datos personales de los participantes serán comunicados al jurado y, en el caso de resultar ganador, los datos personales serán comunicados a las entidades gestoras de los premios.

### **Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales**

Los datos personales de los participantes y ganadores podrán ser comunicados a Administraciones Públicas competentes por razón de la materia, Jueces, Tribunales, en caso de impugnaciones, reclamaciones de cualquier índole, solicitudes y requerimientos, así como reporte de abusos tanto por terceros como por Asociación Chelonia. En el caso de resultar ganador, los datos personales serán comunicados a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que en su caso corresponda.

### **Encargados del tratamiento**

**ASOCIACIÓN CHELONIA** con domicilio en C/ Aristóteles 3, 28027 Madrid, colaborará con terceras empresas externas con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos indicados en las presentes Bases y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos. Los datos serán puestos a disposición de dichos encargados del tratamiento, al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por Asociación Chelonia, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio, quedando prohibido el tratamiento de los datos para



fines propios de los encargados del tratamiento.

## **6. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán tratados durante todo el tiempo de duración del Concurso y, en el caso de los ganadores, durante todo el tiempo que precise el disfrute del Premio, y transcurridos dichos periodos, por el tiempo necesario hasta completar los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o quejas derivadas del mismo.

## **7. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Derechos**

Los participantes y ganadores pueden solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como la retirada del consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante envío de una petición escrita a **ASOCIACIÓN CHELONIA** con domicilio en C/ Aristóteles 3, 28027 Madrid, aportando una copia por las dos caras de su DNI/NIF o documento válido en Derecho para acreditar la identidad del solicitante.

En todo caso, la retirada del consentimiento para el tratamiento de los datos con los fines indicados en las presentes bases constituirá causa de anulación de la participación realizada y exclusión del concurso, sin posibilidad de llevar cabo el disfrute del Premio.

### **Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control**

Los participantes y ganadores también tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), así como solicitar ante dicho organismo la tutela de sus derechos, a través del sitio web [www.agpd.es](http://www.agpd.es), y/o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid y en el teléfono de contacto 912 663 517.

## **8. ALCANCE DEL CONTENIDO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PARTICIPANTES Y GANADORES**

Lo establecido en las presentes Bases, en relación con el contenido del tratamiento de datos personales de los participantes y ganadores, es complementario y no excluyente de cualesquiera otros textos legales informativos comunicados a los citados interesados a través de cupones, formularios de registro, políticas de privacidad y otros documentos en cualquier fase de su participación en el presente concurso.

## **9. DERECHOS DE IMAGEN**

Respecto a los derechos de imagen de los participantes, incluidos aquellos que resulten ganadores, los participantes del Concurso, al participar, automáticamente ceden los derechos de imagen que se deriven a Asociación Chelonia en los términos que a continuación se indican.

- **Derechos de imagen.** De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los ganadores del “Concurso Mares Circulares” ceden a Asociación Chelonia los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en el Concurso, a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, CD y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema

técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo (incluyendo a título de ejemplo, sin carácter limitativo, la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de Asociación Chelonia, por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, vinculados legítimamente a la proyección pública de Asociación Chelonia, así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en el Concurso, y en su caso, la aceptación de la dotación económica por el representante del proyecto ganador, supone su autorización expresa respecto a la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, a continuación, se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por Asociación Chelonia:

- Los participantes consienten automáticamente, al participar en el presente Concurso, la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de Asociación Chelonia, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de Asociación Chelonia. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que Asociación Chelonia considere.
- La Asociación Chelonia podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado Ganadoras del Concurso a través del medio de comunicación que Asociación Chelonia –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los Ganadores, al aceptar el Premio, autorizan automáticamente a Asociación Chelonia a publicar sus datos personales, incluida la imagen, con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas Ganadoras.

El uso y publicación de las imágenes y datos de los interesados en su condición de participantes y/o ganadores, según lo expuesto en las presentes Bases, no generan ni otorgan reembolso, pago de tarifa ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o Ganador.

Chelonia informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes y Ganadores a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan conocer los datos personales.

## **10. RETENCIÓN FISCAL**

Al Premio del presente concurso le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo, por lo que, en su caso, corresponderá a Chelonia la

realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los Premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del Premio sea superior a 300 Euros.

Premios en metálico. - El Premio del presente Concurso se trata de un premio en metálico, y supera el valor de 300 euros, por lo que está sujeto a retención (Art.99 del RIRPF).

Premios Netos. - La cuantía del Premio que figura en las presentes Bases es Neta, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de Chelonia y, por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por parte del representante del proyecto ganador. Por ello, el representante del proyecto ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir, la cantidad recibida más la retención realizada.

*Carta de Aceptación.*- Será necesario que el ganador firme una *Carta de Aceptación* que se le hará llegar, ya sea enviándosela por correo postal o electrónico.

La *Carta de Aceptación* deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el representante del proyecto ganador, adjuntando copia de su DNI, y remitida por parte del Ganador, en el plazo de 5 días naturales desde su recepción, a Asociación Chelonia, C/ Aristóteles 3, 28027 Madrid.

Se considerará por Chelonia como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA) los siguientes casos:

- a) La devolución de la *Carta de Aceptación* NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su DNI. La no presentación de las cartas y/o documentación, se entenderán como renuncia al Premio. Si la *Carta de Aceptación* no llegase correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la copia de DNI de la persona ganadora, se comunicará este hecho por correo electrónico y se dispondrá de 5 días naturales para subsanar dicho error de forma, contados a partir del día siguiente al del envío de dicha comunicación.
- b) La devolución a la organización de la *Carta de Aceptación* sin inclusión de la firma de aceptación de la dotación económica de forma expresa e incondicional por parte del representante del proyecto ganador. **NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.**
- c) La no recepción de la *Carta de Aceptación* dentro del plazo previsto (5 días naturales a partir del día siguiente al de comunicación de la condición de ganador).

## **11. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS**

Chelonia se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y Premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia del concurso, y se comuniquen a éstos debidamente.

## **12. EXCLUSIONES**

Quedan expresamente excluidos de la participación en este concurso todos los empleados de Chelonia, TCCF como patrocinadora del mismo, las entidades de su Grupo Coca-Cola Services, y

Coca-Cola Iberia y Coca-Cola European Partners Iberia, S.L. como empresa concesionaria de The Coca-Cola Company en España, Andorra y Portugal.

**13. DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS**

Chelonia se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente Concurso.

**14. PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET**

Chelonia excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o web mediante el/la cual se participa en el Concurso, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

**15. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES**

La mera participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes Bases.